

Constancia: Señor Juez, le informo que una vez revisado el Registro Nacional de Abogados, se observa que el abogado **Gildardo Alfredo Pérez Lopera**, se encuentra habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura para ejercer la profesión de abogado. A Despacho para proveer.

Laura María Giraldo González
Auxiliar administrativo grado 5.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa de transportadores de Santa Rosa "Coopetransa"
Demandado	Natalia González Hidalgo y otros
Radicado No.	05001 31 03 007 2011 0313 00
Auto UV	425
Decisión	Auto acepta renuncia al poder y reconoce personería para actuar.

En atención a la renuncia del poder allegada por el Abogado **John Jairo sierra Lopera**, en cuanto al mandato otorgado por la Sociedad *Cooperativa de Transportadores de Santa Rosa*; el Despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, esta Dependencia le reconoce personería para actuar al Abogado **Gildardo Alfredo Pérez**, conforme a lo establecido en el decreto 806 del 2020, en la forma y términos del poder otorgado por la Sociedad *Cooperativa de Transportadores de Santa Rosa*.

Por otro lado, se le informa al abogado *Gildardo Alfredo Pérez*, que debe remitirse a la *oficina de Ejecución Civil del Circuito*, al siguiente correo institucional: jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co para poder acceder a una cita o requerir el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

LMG

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
